

MMN/sm

RESOLUCIÓN 7/2016

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EVITAR LA POBREZA ENERGÉTICA EN HOGARES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA PÉRDIDA DE VIVIENDA POR NO PODER ATENDER EL PAGO DEL ALQUILER, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 3/2015, DE 23 DE DICIEMBRE, DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO.

Vistas las solicitudes presentadas, y vistos los antecedentes que constan en la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden 3/2015, de 23 de diciembre, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler, y se convocan las subvenciones. La citada Orden que fue publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, en fecha 31 de diciembre de 2015.

La meritada Orden habilita el procedimiento de concurrencia competitiva, al que pueden concurrir las Entidades Locales que cumplan las condiciones que en las bases reguladoras se establecen.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, el plazo para presentar las solicitudes se fijó en tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, comenzando dicho plazo el 1 de enero de 2016. Dicho plazo fue prorrogado con posterioridad hasta el día 31 de octubre de 2016, mediante Resoluciones de 21 de marzo de 2016 y 25 de mayo de 2016, ambas de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

TERCERO.- Revisada la documentación presentada, requerida en su caso la subsanación de aquellos expedientes que se encontraban incompletos, y tras las comprobaciones oportunas por parte de los Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación encargados de la tramitación de los expedientes, resultan 2 solicitudes que han aportado la documentación completa y cumplen con los requisitos establecidos en la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, para proponer su concesión de subvención.

CUARTO.- Con fecha 14 de diciembre de 2016 se celebra la séptima reunión del órgano colegiado encargado de preparar la propuesta de resolución de concesión, órgano integrado por el Subdirector General de Vivienda y Regeneración Urbana, la Jefa del Servicio de Coordinación de Vivienda, la Jefa del Servicio de Planificación Económica y Regeneración Urbana, la Directora Territorial de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de Castellón y los Jefes de los Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación de Alicante y Valencia, con objeto de evaluar las solicitudes presentadas, adjuntándose como Anexo a la presente resolución, la Propuesta de resolución y el Acta de la reunión en la que se propone la relación de las partes beneficiarias de las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para resolver sobre la concesión de las ayudas la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, de acuerdo con lo establecido en la base Sexta de la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler, y el artículo 9 del Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Vistos el Acta y la Propuesta de resolución del órgano colegiado de fecha 14 de diciembre de 2016, y demás normativa de necesaria y pertinente aplicación

RESUELVO

Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10 de la línea S7844000 "Actuaciones para emergencia social y pobreza", del capítulo IV de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, por un importe global de DOS MIL SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (2.007,06 €), las ayudas solicitadas por las entidades locales que han acreditado el cumplimiento de los requisitos requeridos en la Orden 3/2015, reguladora de estas ayudas, y que figuran en el listado siguiente:

EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	FAMILIAS	FECHA SOL.	IMPORTE
HBENER/2016/28 0/46	P461680 0A	MELIANA	5	30/03/2016	666,59
HBENER/2016/11 32/12	P120770 0D	MONCOFA	9	31/10/2016	1.340,47
TOTAL EXPEDIENTES 2		TOTAL FAMILIAS 14		IMPORTE TOTAL 2.007,06	

En fecha 14 de diciembre de 2016 se cierra el periodo de resolución de las ayudas para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler, convocadas mediante Orden 3/2015, de 23 de diciembre, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, arrojando su tramitación un total de 1.138 solicitudes de ayudas presentadas, de las cuales 1.079 han obtenido resolución de concesión de ayudas y 59 no han sido resueltas por tratarse de solicitudes en las que ha habido desistimiento o duplicidad en su presentación.

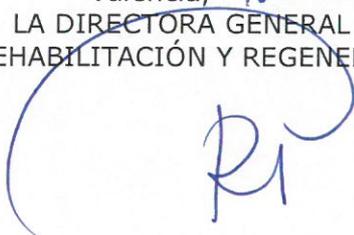
Para el abono de la subvención la parte beneficiaria deberá cumplir con los requisitos, obligaciones y responsabilidades señaladas en las bases reguladas por la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, debiendo justificar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de cobertura de las ayudas, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las mismas en los términos establecidos en la base Séptima, aportando para ello la documentación requerida así como el resto de la documentación relacionada en dicha base.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en el plazo de un mes desde a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, **16 DIC. 2016**

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA



Rebeca Torró Soler